**DIRECCIÓN GENERAL
Dirección del Sistema Nacional de Archivos**

No. de oficio: DG/DSNA/0101/2018
Núm. de expediente: 5S.4.1/13.2.5/0186/15

Asunto: Dictamen de destino final y Acta de baja documental.

Ref.: 5000-CGA-004/2015 del 15 de enero de 2015
DG/DSNA/0455/2016 del 03 de abril de 2017
5200-CGA-008/2017 del 06 de junio de 2017

Ciudad de México a 26 de febrero de 2018.

**MARÍA GUADALUPE GUADARRAMA ANAYA
RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS
TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO
PRESENTE**

111

En atención al oficio núm. 5000-CGA-004/2015 de fecha 15 de enero de 2015 y al oficio núm. 5200-CGA-008/2017 del 6 de junio de 2017, a través de los cuales comunicaba que se atendieron las omisiones e inconsistencias identificadas a través del oficio núm. DG/DSNA/0455/2016 del 3 de abril de 2017.

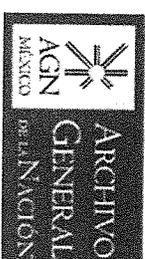
A este respecto, el Archivo General de la Nación informa que de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables, en el Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal y del análisis efectuado a las series documentales descritas en el inventario de baja documental, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración, así como contar con la autorización de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del oficio núm. 309-A-11-a-150/2014 del 15 de octubre de 2014 se considera viable la baja definitiva de la documentación producida por la Gerencia Estatal de Quintana Roo y sus Oficinas Telegráficas dependiente de Telecomunicaciones de México.

SUS RAM 2 0

Por lo antes expuesto y, con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se hace entrega de un original del Dictamen de Destino Final núm. 0055/17 y un original del Acta de Baja Documental núm. 0055/17, mismos que le autorizan a proceder conforme a los criterios que se describen a continuación:

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en los Lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental para los diferentes asuntos que trata la documentación.

2...



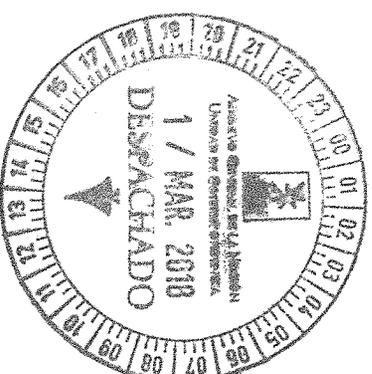
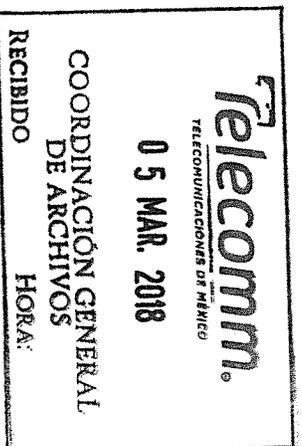
2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración que acompañan a su propuesta y cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de la Dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite el destino final de la documentación.

3.- Que de conformidad con lo establecido en la actividad 9 del Procedimiento 5.2.2.3.1 del ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivo y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, el área coordinadora de archivos Telecomunicaciones de México, deberá evitar que en lo sucesivo se incurra en las omisiones e inconsistencias señaladas en el Dictamen de destino final núm. 0055/17.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ROGELIO CORTÉS ESPINOZA





DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE DESTINO FINAL



Núm. 0055/17

Conforme al análisis del inventario de baja documental anexo de 30 fojas, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración, mediante los cuales se designa la documentación producida por la Gerencia Estatal de Quintana Roo y sus Oficinas Telegráficas dependiente de Telecomunicaciones de México, integrada por las series documentales con valor contable en original con claves de clasificación archivística: 102 – Cuenta mensual comprobada; 106 – Operación de los programas sociales; 164 – Servicios de cobranza y pago por cuenta de terceros; 165 – Servicios de Comunicación; 166 – Servicios de transferencias de dinero; 168 – Ejercicio del presupuesto autorizado; 169 – Administración de los recursos humanos con periodo documental de 2000 al 2008 conformada por 92 expedientes (8,617 legajos), contenidos en 155 cajas con un peso aproximado de 2,600 kilogramos con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. 5000-CGA-004/2015 de fecha 15 de enero de 2015, con oficio alcance núm. 5200-CGA-008/2017 del 6 de junio de 2017 y contar con el oficio de autorización núm. 309-A-II-a-150/2014 del 15 de octubre de 2014 emitido por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de agosto de 1994, última reforma 09 de abril de 2012.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004; Lineamiento Décimo noveno, Vigésimo y Vigésimo primero.
- *Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 1998.
- *Norma de Archivo Contable Gubernamental NACG 01 – Disposiciones Aplicables al Archivo Contable Gubernamental*, emitida el 01 de enero de 2015.
- *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo), con fecha de actualización 24 de agosto de 2012, Acuerdo 2.3/10.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de Telecomunicaciones de México, presenta el original del inventario de baja documental debidamente sellado por la Unidad de Contabilidad Gubernamental (UCG) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), original de la ficha técnica de prevaloración, original de la declaratoria de prevaloración y copia del oficio de autorización y copia de la Cédula de Control de Baja de Archivo Contable Original Gubernamental de la UCG de la SHCP, mismos que contienen las firmas autógrafas y, en su caso, rubricas de las autoridades que los validan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables al instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal (Instructivo).

SEGUNDO. Que las series documentales propuestas para baja se encuentran registradas en el inventario de baja documental presentado por Telecomunicaciones de México, las cuales han cumplido con los plazos de conservación establecidos en el mismo y en los Lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental (Lineamiento Décimo noveno de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal).

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por los servidores públicos de Telecomunicaciones de México, la documentación descrita en el inventario de baja documental se encuentra en buenas condiciones de conservación con el deterioro normal del tiempo, entendiéndose así que no presenta documentación siniestrada o que por sus condiciones represente un riesgo sanitario (página 13 del Instructivo).

CUARTO. Que en la declaratoria de prevaloración se debió evitar mencionar el Catálogo de disposición documental 2012, toda vez que dicho instrumento no fue validado por este órgano descentralizado, rector de la archivística nacional, como lo establece el Lineamiento decimoséptimo, último párrafo de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal vigentes al momento de iniciar el trámite en comentario, mismos que a la letra dicen:

"Las dependencias y entidades enviarán al Archivo General de la Nación, para su validación y registro una copia de su catálogo de disposición documental actualizado en soporte electrónico, a más tardar el último día del mes de febrero de cada año."

En este sentido, el Archivo General de la Nación a través del oficio DG/395/2014 del 4 de agosto de 2014 informó a los responsables de las áreas coordinadoras de archivos de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal que únicamente se dictaminarían las solicitudes de baja documental cuando se cumpliera con siguiente:

- *Dictamen aprobatorio del Catálogo de disposición documental,*
- *Haber atendido los considerandos emitidos por el AGN sobre el Catálogo de disposición documental anteriores a 2014.*

Por lo antes expuesto, la disposición documental se realiza de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 1998.

QUINTO. Que en la documentación propuesta para baja, ha prescrito su valor primario y no posee valores secundarios de conformidad con el inventario de baja, declaratoria de prevaloración, ficha técnica de prevaloración, oficio de autorización de la Unidad de Contabilidad Gubernamental núm. 309-A-II-a-150/2014 del 15 de octubre de 2014 y Cédula de Control de Baja de Archivo Contable Original Gubernamental, presentados por Telecomunicaciones de México.

SEXTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, el área coordinadora de archivos de Telecomunicaciones de México deberá evitar la inconsistencia señalada en el considerando cuarto del presente dictamen, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar o no las siguientes solicitudes de dictamen que tramite esa Institución.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SÍ PROCEDE.

Ciudad de México a 26 de febrero de 2018.



DICTAMINÓ

Vo.Bo.

ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN

JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO

ROGELIO CORTÉS ESPINOZA
DIRECTOR DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



**DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL
DE ARCHIVOS
ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**



Núm. 0055/17

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de los años 2000 al 2008 producido por la Gerencia Estatal de Quintana Roo y sus Oficinas Telegráficas dependiente de Telecomunicaciones de México, y-----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental, la Norma de Archivo Contable Gubernamental NACG 01 vigente a partir del 01 de enero de 2015, el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración, así como contar con el oficio de autorización núm. 309-A-II-a-150/2014 con fecha 15 de octubre de 2014 emitido por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; las series documentales cuya baja se promueve han cumplido con los plazos de conservación y no poseen valores primarios ni secundarios.-----

SEGUNDO. Que las series documentales en original analizadas no merecen ser incorporadas al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la Dependencia o del Archivo General de la Nación, ni ameritan que sean reproducidas en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja a que se refiere la presente Acta.---

TERCERO. Que las series documentales en original propuestas para baja no contienen objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.-----

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:-----

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio de solicitud núm. 5000-CGA-004/2015 del 15 de enero de 2015 suscrito por la C. Ma. Guadalupe Guadarrama Anaya, Responsable del Área Coordinadora de Archivos de Telecomunicaciones de México y del oficio alcance núm. 5200-CGA-008/2017 del 6 de junio de 2017 suscrito por la C. María Guadalupe Guadarrama Anaya, Responsable del Área Coordinadora de Archivos de Telecomunicaciones de México; del inventario de baja documental anexo de 30 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el Lic. Juan Alberto Ramírez Chuc, Encargado del Despacho de la Gerencia Estatal en Quintana Roo; por el Lic. José Antonio Galarza Rodríguez, Jefe de la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales en la Gerencia Estatal en Quintana Roo y la C. María Guadalupe Guadarrama Anaya, Responsable del Área Coordinadora de Archivos; dese de baja el archivo vencido de la Gerencia Estatal de Quintana Roo y sus Oficinas Telegráficas dependiente de Telecomunicaciones de México integrado por documentación contable en original de los años 2000 al 2008 en 92 expedientes (8,617 legajos) contenidos en 155 cajas con un peso aproximado de 2,600 kilogramos equivalentes a 52 metros lineales.-----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el **ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.** Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.-----

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en el P.O. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 26 días del mes de febrero de 2018.-----



Autoriza por el Archivo General de la Nación

ROGELIO CORTÉS ESPINOZA

Director del Sistema Nacional de Archivos

ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN

1/1